

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE GARANTIA CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL FAMILIA
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA SANTANDER, SE
PERMITE DAR PUBLICIDAD AL

AVISO DE REMATE E INFORMA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO: 681904089001-2017-00050-00
DEMANDANTE: B.B.V.A. NIT. 860003020-1
DEMANDADO: DULCELINA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C.37.697.425

“Que mediante auto de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, se señaló fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE, dentro del proceso ejecutivo Hipotecario de menor cuantía, radicado 681904089001-2017-00050-00, adelantado en este despacho siendo demandante B.B.V.A NIT. 860003020-1, demandado DULCELINA RODRIGUEZ GONZALEZ C.C.37.697.425. En el certificado de matrícula inmobiliaria se observa afectación de vivienda familiar la cual son inembargable, salvo cuando la hipoteca se hubiere constituido para garantizar préstamo para la adquisición, construcción o mejora de la vivienda, de conformidad con el artículo 7 numeral 2 de la ley 258 de 1996. Para llevar a cabo la diligencia de REMATE se señaló el día 17 DE FEBRERO DE 2022, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA, del siguiente bien: Vivienda, tipo casa urbana, unifamiliar, ubicada en el municipio de Cimitarra Santander, barrio Prados de Occidente, carrera 13 No. 9 -26, lote 166 manzana 1, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 324-48690, de la oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Vélez, código catastral 68190010001610011000, con una área de 108,50 metros cuadrados, área construida 74.0 metros cuadrados, cuyos linderos generales se encuentran comprendidos en la escritura pública No. 0157 de fecha 4 abril de 2013, por el frente u occidente en 7 metros con la carrera 13 anden peatonal al medio, por un costado o norte en 15,50 metros con el lote número 165 de la manzana 1, por el pie u oriente en 7 metros con el lote número 161 de la manzana 1, por el otro costado o sur con el lote 167 de la manaza 1, en longitud 15,50 metros y encierra, la construcción data del años 2013, terminada, estado de conservación bueno, baño social 1, iluminación y ventilación bueno, comedor 1 , habitaciones 3, estrato dos, con servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas natural, valor del avalúo CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$102.600.000.00). La diligencia de remate se realizará de manera virtual, a través de la plataforma LIFESIZE, anunciando a las personas interesadas en participar que deberán remitir su postura al correo electrónico institucional de éste despacho judicial j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co a su vez deberán suministrar un correo electrónico para suministrarles el link para que accedan y participen en la licitación. Los interesados en la audiencia de remate deberán ingresar a la misma, mediante el link que se les suministre, haciendo clic en el enlace, el cual debe permanecer encendido desde que se inicia la subasta hasta que se dé por terminada la misma. Para llevar a cabo la diligencia de remate señalada se deberá dar cumplimiento a los requisitos ordenados en el artículo 450 del C.G.P., el remate deberá anunciarse al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación Vanguardia Liberal y en una radiodifusora local, el listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada. La licitación se iniciará a las 9 DE LA MAÑANA y no será cerrada si no pasada una hora por lo menos de su iniciación de conformidad con el artículo 448 del C.G.P., será base de la licitación la suma de SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$71.820.000.00), es decir el 70% del avalúo total dado al bien. Todo el que pretenda hacer postura deberá consignar previamente en el Banco Agrario de Colombia, en la CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES No.681902042001, la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$41.040.000.00), o sea el 40% del avalúo total dado al INMUEBLE, conforme lo dispuesto al artículo 451 del C.G.P., podrá hacer postura durante los cinco días anteriores al remate o en la oportunidad señalada. Deberá acreditarse la constancia de haber consignado el porcentaje para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña. Si bien no es necesario la presencia del proponente éste deberá al momento de la audiencia de subasta y a quién esté dirigiendo la misma, suministrar la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta. El equipo de cómputo utilizado, deberá contar con dispositivo de audio y video que permitan visualizar la audiencia e intervenir en la misma, a fin de garantizar la participación de todas las partes. Quien haya accedido a la audiencia virtual, deberá obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, se exigirá la identificación de las personas.

Antes de abrir los sobres contentivos de las propuestas, el juez anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y la hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si cumplió o no con la consignación. Transcurrido una hora desde el comienzo de la subasta, por orden de presentación, se requiere a cada postor para que entregue la clave para la apertura de su propuesta y se procederá a dar lectura y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, conforme al artículo 452 del C.G.P., adjudicándosele EL BIEN rematado al mejor postor. En cumplimiento en lo establecido en el artículo 453 del C.G.P., el rematante deberá consignar el saldo del precio del valor del remate dentro de los cinco días siguientes a la diligencia, a órdenes del Juzgado de conocimiento y presentar el recibo de pago del impuesto del 5% del valor del remate de conformidad con lo previsto en la ley 1743 del 2014, que modificó la ley 22 de 1987 artículo 7, dinero que será consignado a favor del tesoro nacional Consejo Superior de la Judicatura, denominado DTN, código rentístico 5011-02-2, cuenta número 3-082-0000-635-8, de igual manera deberá cancelar los gastos que genere la adjudicación del predio”.

En cumplimiento al artículo 450 del C.G.P., se surte su publicación en la plataforma creada con éste fin por la RAMA JUDICIAL, para que la parte interesada tenga acceso a ello y proceda a efectuar la publicación que le corresponde, el día 3 de noviembre de 2021.


ROSALINA MOLINARES DE ENCISO
SECRETARIA



RME